Pedido de Urgente y Efectiva intervención en el conflicto Gremial docente

Quienes suscriben, en carácter de padres de los alumnos de la **Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, de la Universidad Nacional de Córdoba**, nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar la URGENTE Y EFECTIVA INTERVENCIÓN en el conflicto gremial docente de la institución.

El ciclo 2016 inició el miércoles 9 de marzo con una jornada que se presentó como asamblea pero que en los hechos fue un paro total de actividades. Los alumnos permanecieron en la escuela sin ninguna actividad académica durante 8 horas.

No se informó por ningún medio esa situación ni sus motivos; lo que perdura hasta hoy ya que siguen realizándose medidas que afectan el dictado de clases en forma parcial o total de la jornada.

Lamentablemente esta situación no es inédita. Se padecen medidas de fuerza sin que haya canales que las encaucen desde hace años.

Lo que ha quedado claro es que los únicos que no están representados en este gran entramado son los niños y adolescentes, los cuales NO ESTÁN REPRESENTADOS por las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba que lejos están de haber articulado los mecanismos legales posibles para la pronta y eficaz solución de los conflictos.

No cuestionamos ni siquiera analizamos las legítimas reivindicaciones laborales y salariales de los docentes que recurren al derecho constitucional de huelga pero insistimos que este derecho debe ceder al Derecho Humano Fundamental reconocido constitucional e internacionalmente de los niños y adolescentes a recibir educación. Este derecho es necesario complemento de la obligación fundamental de los Estados partes de garantizar la educación, tal como lo prevén los artículos 3, 4 y 28 de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por ley nacional n° 23.849), siendo derecho con jerarquía constitucional en virtud de lo previsto en el art. 77 inc. 22, CN.

En la normativa constitucional e internacional, la función pública de la educación es considerada un tema de la más alta relevancia. El PIDESC (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) en su artículo 23 establece que el Estado es considerado el responsable de proveer la estructura y los recursos presupuestarios y regulatorios para garantizar la educación.

Está absolutamente claro que el Estado no ha garantizado la educación de nuestros hijos y ninguna respuesta, ninguna explicación hemos recibido.

Ninguna normativa en materia de derecho colectivo se ha respetado en las instancias de conflictos de años anteriores: La agrupación que lleva adelante las asambleas y los paros no tiene personería gremial. Las huelgas se realizan indiscriminadamente, sin agotar las instancias de negociación sin comunicar las mismas.

Cada año asistimos impávidos al desarrollo de un cruel conflicto que no se tensa, no se desarrolla, no se resuelve y que además es una isla en el resto de la Universidad dado que sólo en **nuestra escuela** se da con la continuidad y agresividad que expresamos.

Si bien entendemos que la ley 25.877 no declaró la educación como servicio esencial, se trata de un servicio público de importancia trascendental. Es por ello que las autoridades deben inmediatamente planteado el conflicto articular las medidas urgentes necesarias para la pronta resolución informando a la comunidad en general los pasos seguidos y a seguir.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

a) Se tenga por formulado el reclamo de los padres de los alumnos de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

b) Su intervención para la urgente resolución del conflicto actual y para que se articulen los mecanismos legales correspondientes tales como citaciones, audiencias, conciliación obligatoria, con la posibilidad de participar activamente en ellas.

c) Hacemos reserva de recurrir judicialmente al amparo de los derechos constitucionales conculcados. Hacemos reserva de solicitar la intervención de la Defensora de los Derechos del Universitario y de la Defensora de los Derechos del Niño y del Adolescente.

Sin otro particular, a la espera de una resolución favorable con respuesta a este reclamo lo saludamos atentamente.

Adhesiones

Apellido y Nombre DNI